

FINIQUITO DE CONTRATO DE TRABAJO



En Santiago, a 31 de marzo de 2025, entre el **PARTIDO POR LA DEMOCRACIA, RUT** [REDACTED] en adelante, también «el empleador», representado para estos efectos por su **Secretario Nacional, don José Toro Kemp, Abogado, cédula de identidad:** [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] por una parte; y por la otra, doña **Mónica Zamorano Luengo cédula de identidad** [REDACTED] en adelante también «la trabajadora», se deja testimonio y se ha acordado el finiquito que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: la trabajadora prestó servicios al empleador desde el 10 de agosto de 2016 hasta el 31 de marzo de 2025, fecha esta última en que su contrato de trabajo ha terminado por la causal señalada **artículo 159 número 1** del Código del Trabajo, es decir, “**Mutuo Acuerdo de las partes**”

SEGUNDO: Para finalizar el contrato de trabajo que han mantenido las partes, se procede a efectuar la liquidación de los siguientes haberes:

a) Indemnización voluntaria		\$ 9.352.602
b) Feriado legal, proporcional y/o progresivo (44 días)		\$ 1.929.775
c) Total		\$ 11.282.377
d) cuotas		10
e) interés		\$ 2.489.202
TOTAL REAJUSTADO	\$	\$ 13.771.579

La trabajadora doña **Mónica Zamorano Luengo**, declara en este acto que acepta la cifra ofrecida sin objeciones, aceptando el pago 10 cuotas, la primera de \$1.377.157 y las restantes nueve cuotas de \$1.377.158 iguales y sucesivas, pagaderas a contar del día 30 de cada mes. De esta forma el pago se realizará

- 1.- cuota por \$1.377.157, a pagar el día 30 de julio de 2025.
- 2.- cuota por \$1.377.158, a pagar el día 29 de agosto de 2025.
- 3.- cuota por \$1.377.158, a pagar el día 30 de septiembre de 2025.
- 4.- cuota por \$1.377.158, a pagar el día 30 de octubre de 2025.
- 5.- cuota por \$1.377.158, a pagar el día de 29 de noviembre de 2025
- 6.- cuota por \$1.377.158, a pagar el día de 30 de diciembre de 2025.
- 7.- cuota por \$1.377.158, a pagar el día de 30 de enero de 2026.
- 8.- cuota por \$1.377.158, a pagar el día de 27 de febrero de 2026
- 9.- cuota por \$1.377.158, a pagar el día 31 de marzo de 2026

10.- cuota por \$1.377.158, a pagar el día 30 de abril de 2026



Cada cuota se pagará mediante transferencia electrónica a la cuenta [REDACTED] a nombre de la trabajadora, El pago antes indicado de \$11.282.377 se le aplicó un interés \$2.489.202 el total a pagar la suma de \$13.771.579, declarando la trabajadora recibirlo sin reclamo a su entera satisfacción, analizado y estudiado detenidamente dicha liquidación, aceptándola en todas sus partes, sin tener observación alguna que formularle. **Cláusula de aceleración:** de Las partes acuerdan que el no pago de cualquiera de las cuotas antes señaladas, en los plazos convenidos, hará exigible el pago total de la deuda como si fuera de plazo vencido. **Cláusula penal:** A su vez se establece una cláusula penal equivalente al 20% del saldo insoluto, la cual, solo se podrá hacer efectiva en el respectivo Tribunal de Cobranza Laboral y Previsional.

TERCERO: Doña **Mónica Zamorano Luengo** deja constancia que durante el tiempo que prestó servicios al **PARTIDO POR LA DEMOCRACIA** recibió oportunamente el total de las remuneraciones, fijas o variables, beneficios y demás prestaciones convenidas de acuerdo a su contrato de trabajo, clase de trabajo ejecutado y disposiciones legales pertinentes, y que en tal virtud el empleador nada le adeuda por tales conceptos, por horas extraordinarias, asignación familiar, feriado legal, proporcional y progresivas, indemnización por falta de aviso previo, por años de servicios o el cálculo de estas indemnizaciones en los casos que corresponda imposiciones previsionales, de salud y del seguro de cesantía, lucro cesante, daño moral, indemnizaciones por accidente del trabajo, enfermedad profesional, tutela por vulneración de derechos fundamentales, indemnidad o daño moral, así como por ningún otro concepto, ya sea legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios, de su contrato de trabajo o de la terminación del mismo. En consecuencia, doña **Mónica Zamorano Luengo** declara que no tiene reclamo alguno que formular en contra del **PARTIDO POR LA DEMOCRACIA** renunciando a todas las acciones que pudieran emanar del contrato que los vinculó.

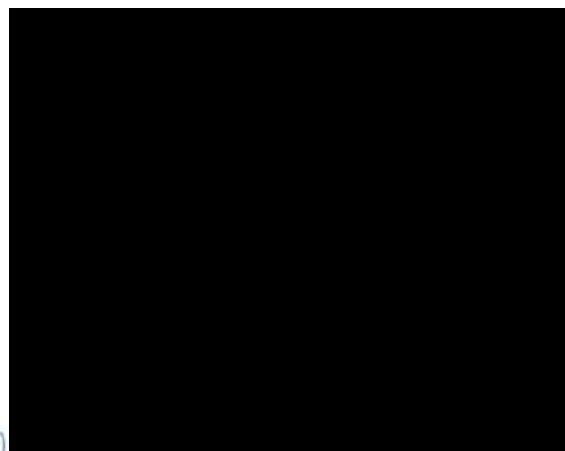
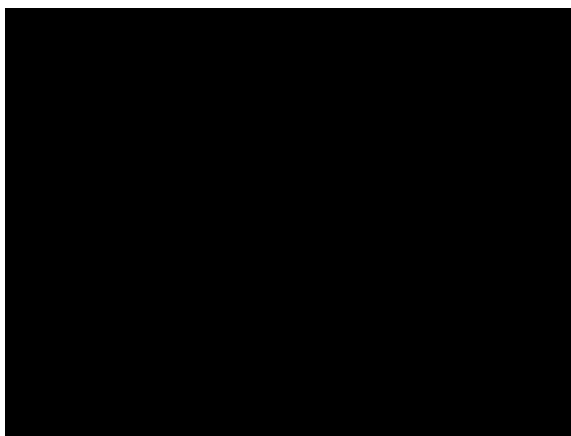
CUARTO: En virtud de lo anteriormente expuesto, doña **Mónica Zamorano Luengo** expresamente que el **PARTIDO POR LA DEMOCRACIA** nada le adeuda en relación con los servicios prestados, con el contrato de trabajo o con motivo de la terminación del mismo, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga a su empleador, el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios prestados o la terminación de ellos, ya diga relación con remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones, compensaciones, o con cualquiera causa o concepto, sin importar la naturaleza jurídica de la acción, sea laboral, civil, penal o en sede administrativa.

QUINTO: Asimismo, declara la trabajadora que, en todo caso, y a todo evento, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiese corresponderle en contra del empleador, en relación directa o indirecta con su contrato de trabajo, con los servicios prestados, con la terminación del referido contrato o dichos servicios, sepa que esos derechos o acciones correspondan a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales

adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones compensaciones, o con cualquier otra causa o concepto, salvo las acciones que emanen del presente acuerdo.

SEXTO: De acuerdo con la ley N°21.389 el empleador declara bajo juramento que el trabajador no se encuentra sujeto a la retención judicial de pensión alimenticia, según se acredita con la exhibición de las ultimas liquidaciones de sueldo, liberando en este acto al notario u oficial civil autorizante de cualquier responsabilidad por el no pago de esta.

Para constancia, las partes firman el presente finiquito en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de ellas, y en cumplimiento de la legislación vigente, doña **Mónica Zamorano Luengo**, lo lee, firma y lo ratifica ante el Ministro de fe.



DIRECCIÓN DEL TRABAJO
LEÍDO Y RATIFICADO ANTE MÍ
DOY FE
CRISTIAN ALEJANDRO ANJEL ROA
INSPECTOR/A DEL TRABAJO

30 JUL 2025